

«tura, de 13 de noviembre de 1980, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere

«Sin expresa imposición de costas»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1984. P. D. (Orden ministerial 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

5764

ORDEN de 7 de diciembre de 1984 por la que se declara incluido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria el perfeccionamiento de una industria de elaboración de zumos concentrados de Indulérica, S. A. en Alguaire (Lérida), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por Indulérica, S. A. para perfeccionar su industria de elaboración de zumos concentrados en Alguaire (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria el perfeccionamiento de una industria de elaboración de zumos concentrados en Alguaire (Lérida) de la que es titular Indulérica, S. A.

Dos.—Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento de referencia, con un presupuesto de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000) a efectos de subvención y preferencia en la obtención de crédito oficial

Cuatro.—Asignar a dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 5 por 100 del presupuesto que se aprueba. Dicha subvención ascenderá a sesenta y cuatro mil quinientas pesetas (64.500), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 (Programa 223) del ejercicio económico del año 1984.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 1 de diciembre del año en curso para que la empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1984. P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

5765

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca la X Semana de Estudios Superiores de Urbanismo a celebrar en Granada.

Habiéndose incluido en el Plan de actividades del Instituto de Estudios de Administración Local a iniciativa de su Delegación en Granada la X Semana de Estudios Superiores de Urbanismo—actividad a ejecutar por dicha Delegación—se procede a su convocatoria con sujeción a las siguientes normas.

Primera. *Contenido.*—La Semana de Estudios que se convoca tiene por objeto plantear la problemática de la política de ordenación integral de las Arcas de Montaña, desde el punto de vista jurídico, agrícola, legislación sectorial (turismo, transporte, Ley del Suelo, etc.), industrial, turístico, administrativo y de participación ciudadana y financiera.

Las sesiones se desarrollarán a través de conferencias, mesas redondas y coloquio, y dictarán las conferencias profesionales y responsables públicos de alta cualificación.

Segunda. *Lugar de celebración y desarrollo.*—La Semana tendrá lugar durante los días 6 al 10 de mayo de 1985, en la sede de la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada (plaza de Mariana Pineda, 7).

Tercera. *Requisitos de los participantes.*—Podrán participar en la Semana que se convoca quienes tengan la condición de funcionario público, o estén contratados al servicio de la Administración, con titulación superior, o quienes, sin tener esa titulación, pertenezcan a Cuerpos Nacionales de Administración Local. Igualmente, podrán participar responsables políticos de Administraciones Locales con competencias en urbanismo, si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos a la Semana quienes, sin ser funcionarios, sean titulados universitarios o de Escuela Técnica Superior.

Cuarta. *Participantes.*—El número de participantes en la Semana que se convoca es limitado por lo que si es necesario la selección de solicitantes, se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:

- 1.º Estar en posesión de titulación superior (Escuela Técnica Universitaria).
- 2.º Estar prestando servicio en la Administración Local.
- 3.º Puesto de trabajo desempeñado.
- 4.º Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para participar en la Semana que se convoca será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, a la Delegación Interprovincial del Instituto en Granada (plaza de Mariana Pineda, 7), o presentarse a través de cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. *Derechos de matrícula y expedición del certificado.*—Los admitidos a la Semana deberán abonar antes de iniciarse ésta, en la Delegación Interprovincial del Instituto en Granada, la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado a los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días a partir del comienzo de la Semana.

Séptima. *Certificado de asistencia.*—Al término de la Semana será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid 20 de marzo de 1985.—El Director, Luciano Parejo Alfóncse